

COMISIÓN DE DESIGNACIÓN DE MEDIADORES DEL CENTRO DE MEDIACIÓN EMPRESARIAL DE MADRID

Reglas aprobadas por el Pleno del Centro de Mediación Empresarial de Madrid (“CMEM”) en sesión de 30 de junio de 2020

a) General

1. El procedimiento de designación y confirmación de mediadores involucra esencialmente a dos órganos del CMEM: la Secretaría y la Comisión de Designación de Mediadores (“**Comisión**”). Se estructura básicamente en dos fases: fase de propuesta y fase de decisión.
2. La Secretaría se entenderá compuesta por el Secretario General y los letrados asesores.

b) La Comisión de Designación de Mediadores

Composición

3. La Comisión ordinaria estará compuesta por el Presidente y el Secretario General del Centro, que actuarán como tales, y hasta 4 miembros adicionales (“**Miembros Externos**”), que serán nombrados por el Pleno, tal y como se dispone en el artículo 12 del Estatuto del CMEM.
4. Los Miembros Externos serán elegidos por períodos de dos años, prorrogables por un año adicional, continuando vigente su mandato como miembros de la Comisión hasta la fecha de celebración del primer Pleno del CMEM siguiente a la expiración del período (inicial o prorrogado) por el que fueron nombrados. Finalizado un mandato, deberá transcurrir un periodo mínimo de un año antes de que puedan ser reelegidos. La condición de miembro de la Comisión no será remunerada. Será de aplicación al funcionamiento de la Comisión el Estatuto del CMEM y específicamente su artículo 8^o.

Funciones

5. Corresponde a la Comisión:
 - (i) Elegir los mediadores que el CMEM deba designar, bien como entidad administradora, bien como autoridad nominadora, en colaboración con autoridades judiciales o en cualquier otro caso, así como la confirmación de mediadores propuestos por las partes.
 - (ii) Resolver sobre los incidentes de recusación y sustitución de mediadores designados.

¹ A tenor de ese precepto: “1. Los acuerdos que adopte el Pleno o cualquiera de sus Comisiones serán por mayoría de votos, siendo el del Presidente del Centro voto de calidad en caso de empate. 2. Los acuerdos del Pleno o de cualquiera de sus Comisiones serán válidos cualquiera que sea el número de los asistentes, siempre que se hubiera efectuado la convocatoria de la reunión con la debida antelación”.

Reuniones y votación

6. La Comisión podrá celebrar reuniones y tomar decisiones por cualquier medio que el Presidente considere adecuado, incluyendo reuniones presenciales (ya sea mediante presencia física o por medios de comunicación a distancia que aseguren la presencia simultánea, como el teléfono o la videoconferencia) o no presenciales, mediante el uso de medios de comunicación a distancia que no requieran presencia simultánea (como el correo electrónico, WhatsApp o similar).
7. Cuando se celebre una reunión exclusivamente por medios de comunicación a distancia que no requieran presencia simultánea, se considerará aprobada o denegada la propuesta correspondiente en el momento que concurra una mayoría de votos.
8. La Comisión será presidida por el Presidente. A la Comisión podrá asistir con voz, pero sin voto la Letrada Jefe del CMEM.

c) Procedimiento de designación

Fase de Propuesta

9. Cuando corresponda designar a un mediador, la Secretaría tomará en consideración las circunstancias del caso y de las partes, y consultada el Presidente, elaborará una propuesta de potenciales mediadores (“**Propuesta**”), proponiendo para cada caso tres candidatos.
10. Ello sujeto a que, a juicio del Presidente, sea conveniente proponer un número mayor de candidatos para una mediación específica o de optar por otro sistema de designación de mediadores (como listas o similares). En estos casos el Presidente explicará los motivos a la Comisión en la fase de decisión.
11. La elección de candidatos en esta fase se efectuará tomando como referencia las siguientes guías:
 - Guía principal: los candidatos deben reunir condiciones de experiencia y conocimiento adecuados para la complejidad y relevancia de la mediación en concreto. En este contexto, se considerarán entre otros factores que resulten relevantes al caso, la nacionalidad, idioma, necesidad de conocimiento técnico o experiencia específicos y disponibilidad.
 - Guías adicionales: se podrán tener en cuenta adicionalmente a lo anterior factores tales como la fecha de última designación, edad, género, o la conveniencia de involucrar nuevos profesionales en la actividad del CMEM. En tanto en cuanto el CMEM tenga una lista formal y pública de mediadores, también se considerará la pertenencia a dicha lista como un factor a tomar en consideración.
12. La Propuesta se realizará tomando como base el Anexo I y se acompañarán a la misma los CV de cada uno de los candidatos.

Fase de Decisión

13. La Comisión considerará la Propuesta presentada por la Secretaría y podrá, en relación con cada procedimiento de mediación específico:
 - Designar al mediador de entre los candidatos propuestos;
 - Solicitar que se presente una Propuesta nueva; o

- Designar a un mediador no propuesto por la Secretaría siempre que (i) se consulte previamente a la Secretaría; y (ii) se apruebe por unanimidad de los miembros presentes en la votación.

d) Confirmación

14. Cuando corresponda confirmar a un mediador, la Secretaría tomará en consideración las circunstancias del caso y las alegaciones de las partes:
 - Si el mediador no hubiere hecho revelación alguna y las partes no hubieren presentado alegaciones en el plazo correspondiente, el Secretario General podrá aprobar la confirmación del mediador sin más dilación si lo considera conveniente.
 - En todos los demás casos, la Secretaría, previa consulta al Presidente del CMEM, presentará una propuesta relativa a la confirmación a la Comisión, tomando como base el Anexo II.
15. Con el fin de agilizar los procedimientos, la Secretaría podrá presentar propuestas de confirmación a la Comisión antes de que hubiere finalizado el plazo de alegaciones de las partes, condicionadas a la no presentación de alegaciones. Si finalmente se presentaren alegaciones, las propuestas que hubieren sido aprobadas deberán ser presentadas de nuevo a la Comisión para su reconsideración.

e) Recusación y sustitución

16. Los incidentes de recusación y sustitución se resolverán por la Comisión previo informe de la Secretaría.

f) Actas de la Comisión

17. Las decisiones de la Comisión se reflejarán en un correo electrónico remitido por el Presidente o quien haya actuado como tal a la Secretaría y a todos los miembros de la Comisión (incluyendo a los miembros internacionales, si hubieren participado). Dicho correo electrónico será archivado por la Secretaría y se podrán emitir certificados de su contenido por la Letrada Jefe con el visto bueno del Presidente.

g) Carácter supletorio

18. Estas reglas tienen carácter supletorio respecto a las establecidas en los Estatutos y el Reglamento del CMEM, y se mantendrán en vigor en tanto no se modifiquen o revoquen por el Pleno del CMEM.

ANEXO I

DESIGNACIÓN DE MEDIADORES DE [MES] DE [AÑO]

Nº de expediente y fecha de inicio	Nombre de la Parte Solicitante	Nombre de la Parte Invitada	Abogados y despacho	Cuantía	Descripción de la controversia y situación del procedimiento	Tipo de mediación (co-mediación /mediador único; nacional/internacional; sede; idioma)	Mediador/es y honorarios por mediador (sin IVA)
			<u>Parte Solicitante</u> <u>Parte Invitada</u>				[NOMBRE]

ANEXO II

CONFIRMACIÓN DE MEDIADORES DE [MES] DE [AÑO]

Nº de expediente y fecha de inicio	Nombre de la Parte Solicitante	Nombre de la Parte Invitada	Abogados y despacho	Cuantía	Descripción de la controversia y situación del procedimiento	Tipo de mediación (co-mediación /mediador único; nacional/internacional; sede; idioma)	Mediador/es y honorarios por mediador (sin IVA)
			<u>Parte Solicitante</u> <u>Parte Invitada</u>				[NOMBRE]